

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 12 de enero de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de COOMULSOR, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULSOR NIT: 901418652-6
DEMANDADO: MONICA MARIA BUSTAMANTE GIRALDO C.C. N°50.907.677
RADICADO: N°23-686-40-89-001-2020-00107-00

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho, luego de revisar la plataforma Banco Agrario de Colombia, no se encuentra registro alguno de depósitos judiciales cargados dentro del proceso del asunto, por lo que negara la solicitud de entrega de títulos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Niéguese la entrega de títulos judiciales solicitados por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70ba9533133cce04b5dfbb4606db28b243d824c68c2ad4983ef5bd22473ef7f5

Documento generado en 12/01/2022 01:53:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>